



Chile
en marcha



TRAMITADO

REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, EN LA REGIÓN DEL MAULE.

RES. EXENTA N° 3821

SANTIAGO, 25 OCT 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11° y 12° N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019 y el Decreto Exento N° 2.144, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79°, 80° y 81°, del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución TRA N° 263/300/2019, de la Dirección Nacional del SENAM; en la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAM, y su régimen de subvenciones; en las Resoluciones Exentas N°s 2741, de 7 de agosto de 2019, 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2611/18

- 2º Que, la Ley Nº 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta Nº 2741, de fecha 7 de agosto de 2019, autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 8 de agosto de 2019. Luego, mediante la Resolución Exenta Nº 3061, de 27 de agosto de 2019, de esta Dirección Nacional, se procedió a sustituir el Anexo Nº1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" y a modificar bases administrativas y el Anexo Nº5 "Formato de carta de compromiso relativo al recurso humano."
- 5º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 30 de agosto de 2019, a las 12:30 horas, en las Oficinas de todas las Direcciones Regionales del SENAME, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas.
- 6º Que, a través de la Resolución Exenta Nº 3139, de fecha 6 de septiembre de 2019, de esta Dirección Nacional, se declararon inadmisibles las propuestas que se indican, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en las bases administrativas, y desierto parcialmente dicho concurso público de proyectos, en las Regiones que se mencionan, por cuanto cuanto en los códigos que se señalan, no se presentaron interesados, y en el caso del código 5746, la única propuesta presentada, fue declarada inadmisibile.
- 7º Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 2,900 y 3,900, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 8º Que, asimismo, dichas bases y las Pautas de Evaluación respectivas, indican que la evaluación de las propuestas, constará de 2 etapas. Respecto de la **Etapas N°1**, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debe verificar que cada proyecto, adjunte dos cartas de compromiso, firmadas por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público), las que se acompañan como anexos de estas bases, y debían dar cuenta de lo siguiente:
- a) Carta Compromiso respecto del Recurso Humano: por dicho instrumento, el colaborador acreditado, se compromete a dar cumplimiento a lo exigido en las Orientaciones Técnicas de cada modalidad licitada, respecto del recurso humano.
 - b) Carta Compromiso respecto de la Infraestructura y equipamiento: por dicho instrumento, el colaborador acreditado, se compromete a dar cumplimiento a lo exigido en las Orientaciones Técnicas de cada modalidad licitada, respecto de la infraestructura y equipamiento.
- 9º Que, de acuerdo con las bases administrativas, aquellas propuestas que no adjuntaron las dos cartas de compromiso ante mencionadas o bien, adjuntaron dichos documentos sin observar las exigencias establecidas en los formatos anexos, serán declaradas

inadmisibles técnicamente, puesto que no se constata en tales casos, el compromiso del colaborador acreditado, en materia de recurso humano e infraestructura y equipamiento, motivo por el cual se entiende que no cumplen con los requisitos de las bases, y no será posible continuar a su respecto, con la evaluación técnica.

10° Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso, en la Región del Maule.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región del Maule:

| Modalidad | Código | Colaborador Acreditado | RUT | Puntaje |
|-----------|--------|--|--------------|---------|
| PPF | 5659 | Corporación Nuestra Ayuda Inspirada en María - Corporación Naim Curicó | 65.368.670-6 | 3,660 |
| PRM | 5660 | Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial - Fundación Crate | 70.552.800-4 | 3,730 |
| PRM | 5661 | Congregación del Buen Pastor | 70.000.670-0 | 3,564 |

SEGUNDO: Exclúyanse los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelto Primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, en la Región del Maule:

| Modalidad | Código | Colaborador Acreditado | RUT | Puntaje |
|-----------|--------|--|---------------|---------|
| PPF | 5659 | Corporación Educacional Abate Molina de Talca - CEAM | 72.512.900-9 | 3,558 |
| PRM | 5660 | Fundación Mi Casa | 70.015.680-K | 3,572 |
| PRM | 5660 | Corporación Educacional Abate Molina de Talca - CEAM | 72.512.900-9 | 3,565 |
| PRM | 5660 | Corporación PRODEL | 65.628.810-8 | 3,558 |
| PRM | 5660 | Fundación Creseres | 65.058.734-0 | 3,481 |
| PRM | 5660 | Servicio Paz y Justicia - SERPAJ Chile | 72.169. 400-3 | 3,404 |

| | | | | |
|-----|------|---|--------------|-------|
| PRM | 5661 | Fundación Ciudad del Niño | 70.037.600-1 | 3,530 |
| PRM | 5661 | Fundación Creseres | 65.058.734-0 | 3,488 |
| PRM | 5661 | Fundación Mi Casa | 70.015.680-K | 3,481 |
| PRM | 5661 | O.N.G. de Desarrollo Corporación de Desarrollo Social El Conquistador | 65.008.610-4 | 3,467 |
| PRM | 5661 | Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales - ADRA CHILE | 70.051.600-8 | 3,446 |
| PRM | 5661 | Corporación Educacional Abate Molina de Talca - CEAM | 72.512.900-9 | 3,432 |
| PRM | 5661 | Fundación Talita Kum | 65.153.916-1 | 3,432 |
| PRM | 5661 | Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN | 71.715.000-7 | 3,229 |

TERCERO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. Nº 841, de 2005, modificado por los D.S. Nºs 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CUARTO: Publíquese el Acta Final de Evaluación, las Actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, las cartas de compromiso presentadas por los organismos colaboradores, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región del Maule.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DENISSE DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/JICZ/MMC/SRC

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.